

4.3.1. Subdirección Financiera

Radicado: 2-2016-033776

Bogotá D.C.,

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2016 08:37

Doctor
EIDER JULIAN MARTINEZ ROSERO
Alcalde Municipal
Calle 3ª No. 2-11. Palacio Municipal.
Municipio de Ricaurte (Nariño)
Teléfono: 316 877 57 22

Radicado entrada 1-2016-055998
No. Expediente 19159/2016/RCO

Asunto: Su solicitud, radicado MHCP No. 1-2016-055998 del 13 de julio de 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sanciona la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

Artículo 140°. Cuentas maestras. *Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.*

La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos. (Subrayado fuera de texto)

Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 *Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia*, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <http://www.minhacienda.gov.co>; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET>

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron inconsistencias, a saber:

1. La Certificación Bancaria no cumple con los parámetros establecidos (Literal b, Anexo 2 “Certificación Bancaria” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público)
 - Para la cuenta de RI Awa Magui, el nombre del Resguardo es incorrecto.
2. La aceptación escrita por parte de la autoridad indígena correspondiente, sobre la administración por parte del Ente Territorial de la Asignación Especial Resguardos Indígenas en dicha cuenta maestra (Literal d, Literal b “Registro de Cuentas Maestras” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - La aceptación escrita de los siguientes Resguardos Indígenas debe incluir el número de la cuenta maestra, el nombre de la entidad financiera y el tipo de cuenta (Ahorros o Corriente)

Departamento	Municipio	Resguardo Indígena
NARIÑO	RICAURTE	CUASCUABI-PALDUBI
NARIÑO	RICAURTE	CUCHILLA-PALMAR
NARIÑO	RICAURTE	NULPE MEDIO-ALTO RIO SAN JUAN
NARIÑO	RICAURTE	PIALAPI PUEBLO VIEJO
NARIÑO	RICAURTE	RAMOS-MONGON-MANCHURIA
NARIÑO	RICAURTE	PALMAR IMBI

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas maestras a donde se realizara el giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP, con inconsistencias, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la resolución mencionada y envíe a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el “Instructivo” que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo, es pertinente informarle que falta presentar la documentación de los siguientes Resguardos Indígenas, para el trámite de registro de cuentas maestras:

Departamento	Municipio	Resguardo
NARIÑO	RICAURTE	AWA DEL ALTO ALBI
NARIÑO	RICAURTE	CUASBIL-LA FALDADA
NARIÑO	RICAURTE	EL SANDE
NARIÑO	RICAURTE	GUADUAL-CUMBAS-INVINA-ARRAYAN

Continuación oficio

Página 3 de 3

Departamento	Municipio	Resguardo
NARIÑO	RICAURTE	GUALCALA
NARIÑO	RICAURTE	GUAMBI-YASLAMBI
NARIÑO	RICAURTE	PINGULLOS-SARDINERO
NARIÑO	RICAURTE	CHAGÜI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO, OTROS
NARIÑO	RICAURTE	CUAIQUER INTEGRADO LA MILAGROSA
NARIÑO	RICAURTE	ALTO CARTAGENA

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

Elaboró: Cesar Gustavo Gómez Molina
Aprobó: Marcial Gilberto Grueso Bonilla
Septiembre de 2016

Firmado digitalmente por: MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co